



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 26 de Enero del 2012.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

##### **POR CUANTO:**

El honorable Concejo Municipal de la Municipalidad provincial de Pacasmayo, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero del 2012, revisado el oficio N° 029-2012-MDP/A recepcionado con fecha 12 de enero 2012, mediante el cual el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, hace llegar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de dicha entidad así como la Ordenanza que lo aprueba, con el objetivo de ratificar, en esta instancia, al Cuadro Único de Tasas en el contenido.

##### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con los arts. 9° inc. 9) y 40° de la Ley 27972, y la Norma IV PRINCIPIO DE LEGALIDAD-RESERVA DE LA LEY del TUO del Código Tributario, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear tasas, licencias, derechos y contribuciones, debiendo, en nuestro caso, ser ratificada por la Municipalidad Provincial para su vigencia.

Conforma al artículo 66° del TUO-CT, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Con la dación del D.S. N° 079-2007 PCM que aprueba los “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de TUPA y Disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo” **se obliga a las entidades públicas** (y privadas que ofrecen servicios públicos) a la elaboración y adecuación del TUPA a dicha norma, indicando que los procedimientos administrativos que no tengan la condición de gratuitos, cuyas tasas sean debidamente aprobadas, deberán ser sustentadas en los costos por cada procedimiento y los derechos de tramitación (que no deberá exceder al costo real del servicio); del mismo modo cada procedimiento debe estar sustentado de una norma sustantiva local que la justifique legalmente y la aplicación de silencio positivo o negativo.

Mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos; en tal sentido mediante Ordenanza Municipal N° 002-2012-MDP se aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, sin indicar para que periodo, no obstante se entendería que se refiere al periodo 2012-2014, conteniendo el cuadro Único de Tasas.

Que, el Art. 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, señala que cada (02) años, las entidades están obligadas a publicar el integro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular, sin embargo podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten, debiendo ser aprobado por Ordenanza Municipal.

Que, se ha cumplido con la elaboración del análisis de los elementos, (requisitos, base legal, costos, calificación, aprobación de los Procedimientos del TUPA), que se adecuan en lo normado por la Ley N° 27972, Ley N° 27444, D.S. N° 079-2007-PCM y D.S N° 29060, Ley N° 28976, Directiva N° 001/95-INAP/D TSA y lineamientos de comisión de acceso al mercado sobre aprobación y publicación del TUPA.

Conforme al párrafo primero de los fundamentos, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo sólo está facultada a ratificar el cuadro único de tasas aprobadas por el Concejo Municipal Distrital de Pacasmayo contenida en la Ordenanza N° 001-2012-MDP, la misma que es incorporado al TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 002-2012-MDP con su análisis de



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

costos.

En ese orden, constituye un imperativo funcional que los concejos municipales provinciales ratifiquen las tasas contenidas en los procedimientos administrativos de los TUPA distritales, sin inmiscuirse en los temas de los procedimientos cuyos requisitos y funcionarios responsables queda a criterio de los distritos en virtud de su autonomía, siempre que este en el marco de la Ley. Esto porque ninguna norma legal establece que sean las municipalidades provinciales las que deban ratificar los TUPAS, sino únicamente se refieren a la ratificación de las tasas por constituir materia tributaria.

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con la aprobación por mayoría del Pleno del Concejo se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE RATIFICA EL TEXTO ÚNICO DE TASAS, SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS O DERECHOS, DE LICENCIAS Y DE TRANSPORTE PÚBLICO APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 001-2012-MDP Y CONTENIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO PARA EL PERIODO 2012-2012, APROBADO POR ORDENANZA N° 002-2012-MDP.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ratificar el Cuadro Único de Tasas por Servicios Administrativos o Derechos, de Licencias y de Transporte Público aprobado mediante Ordenanza N° 001-2012-MDP y contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Pacasmayo para el periodo 2012-2014, aprobado por Ordenanza N° 002-2010-MDP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir la presente disposición a la Municipalidad distrital de Pacasmayo para su publicación y vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Derogar toda norma legal que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.